



BORRADOR DE PLAN



**BLOQUE I – DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA
ANEXOS INFORMATIVOS**

ÍNDICE

0.	PRESENTACIÓN.....	1
1.	ANEXO DE ANTECEDENTES	3
1.1	PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN	4
1.2	ADMISIÓN A TRÁMITE AAP Y DIA	5
1.3	SOLICITUDES DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA	6
1.4	REMISIÓN DE LA SOLICITUD DE DUP A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	7
2.	ANEXO FOTOGRÁFICO	9

0. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene los **ANEXOS INFORMATIVOS** del Plan Especial de las plantas fotovoltaicas, e infraestructuras complementarias, Albares, Cruz y la Vega, en los municipios de Fuenlabrada, Humanes, Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de Enmedio.

Ha sido redactado por encargo de **GREEN CAPITAL POWER S.L.**, promotora de los proyectos de infraestructuras eléctricas mencionados, quien encargó los trabajos técnicos correspondientes al estudio de arquitectura y urbanismo **RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP.**

Firma el presente Documento el técnico responsable de su redacción, en representación de RUEDA Y VEGA ASOCIADOS SLP.

Madrid, abril de 2021.



Jesús Mª Rueda Colinas
Arquitecto colegiado en el COAM nº 8636

1. ANEXO DE ANTECEDENTES

En relación con los antecedentes de la actuación, como anexos al Plan Especial se adjunta la siguiente documentación:

1. Permiso de acceso y conexión otorgado a GREEN CAPITAL POWER SL por Red Eléctrica de España, conforme al art. 37.2 LSE, para evacuar de la zona la energía producida por las tres plantas; con una potencia de 240 MW nominales / 305 MW instalados; a través de la subestación "MORALEJA 400 kV" de REE.
2. Notificación de admisión a trámite de solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las tres plantas fotovoltaicas, ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica.
3. Resguardos de la solicitud de la Declaración de Utilidad Pública de los proyectos.
4. Oficio de la subdirección de energía notificando que le remite la solicitud a la delegación de gobierno para que avance con la tramitación de la DUP.

1.1 PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN

D. Dionisio Fernández Auray
ELAWAN ENERGY, S.L.

Asunto: Actualización de contestación de acceso coordinado a la Red de Transporte en la subestación MORALEJA 400 kV motivada por la incorporación de tres nuevas plantas fotovoltaicas por un contingente total de 240 MW instalados -MWins-/ 240 MW nominales -MWnom- según detalle de la Tabla 1.

(Complementa a comunicación de referencia DDS.DAR.19_5665 de 27 de septiembre de 2019)

Ref: DDS.DAR.19_6236

CÓDIGO DE PROCESO: Var Tabla 1

(a referenciar en próximas comunicaciones con REE y solicitud de conexión)

Estimados Sres.,

Hemos recibido su comunicación, con fecha 28 de octubre de 2019, en la que nos solicitan la actualización de acceso coordinado a la red de transporte, en la subestación MORALEJA 400 kV, como consecuencia de la propuesta de incorporación de tres nuevas plantas fotovoltaicas por un contingente total de 240 MWins/MWnom, según detalle de Tabla 1 (marcadas con (ii)).

Dicha solicitud coordinada, remitida por Uds en su calidad de Interlocutor Único de Nudo (IUN) de MORALEJA 400kV, y responde a nuestra comunicación informativa de 27 de septiembre de 2019 de referencia DDS.DAR.19_5665 en la que se requería, en el plazo de un mes, una actualización de acceso a la red de transporte con objeto de ajustarse a la capacidad máxima de conexión establecida en dicho nudo, en la que han comunicado la reducido la potencia instalada/nominal de las instalaciones respecto a la potencia instalada reflejada en la garantía económica constituida (detalle en Tabla 1).

A este respecto, la solicitud de actualización de acceso del asunto, tramitada en tiempo y forma, incorpora la aceptación del titular, GREEN CAPITAL POWER, S.L., que ha modificado la potencia nominal prevista de sus instalaciones para ajustarse al margen de capacidad del nudo.

Procede indicar que se ha considerado la identificación de ELAWAN ENERGY, S.L., como IUN para la tramitación coordinada de los procedimientos de acceso y conexión de acuerdo a la identificación y sanción del Gobierno de la Comunidad de Madrid. En todo caso, se remite la presente comunicación o Informe de Viabilidad de Acceso al Ministerio para la Transición Ecológica y a la CNMC para su conocimiento y efectos.

Con respecto a la solicitud de acceso para las instalaciones de generación renovables -IGRES- de la Tabla 1, y en particular para las tres nuevas plantas fotovoltaicas marcadas con (ii) en dicha tabla, objeto de la presente comunicación, les emitimos el presente Informe de Viabilidad de Acceso informándoles como Operador del Sistema Eléctrico y Gestor de la Red de Transporte, en el contexto normativo vigente¹, de la viabilidad de las instalaciones solicitadas desde la perspectiva de la red de transporte y el funcionamiento del sistema, exponiendo las limitaciones y condicionantes para la aceptabilidad técnica de su solicitud.

¹ Marco establecido por la Ley 24/2013 de 26 de diciembre (Ley del Sector Eléctrico -LSE-), el Real Decreto-ley 15/2018 de 5 de octubre, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, el Real Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre, el Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, y su normativa de desarrollo (en particular, los Procedimientos de Operación).



IGRES	P.INST/P.NOM [MW]	MUNICIPIO/S	PROVINCIA	PRODUCTOR	CÓDIGO DE PROCESO
NUEVAS INSTALACIONES PREVISTAS EN LA NUEVA POSICIÓN PLANIFICADA SEGÚN RDL 15/2018 CON PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN PREVIO LA PRESENTE					
FV ELAWAN Moraleja I (i)	250/250	Lominchar, Recas, Yunclillos, Yuncos, Yuncler, Cabañas de la Sagra, Villanueva de la Sagra	Toledo	ELAWAN ENERGY, S.L.	RCR_430_19
FV ELAWAN Moraleja II (i)	250/250	Cobeja, Villaseca de la Sagra, Magán, Mocejón			
TOTAL PE EN SERVICIO (i)	500/500				
NUEVAS IGRES, OBJETO DE LA PRESENTE, CON ACCESO SOLICITADO EN LA NUEVA POSICIÓN PLANIFICADA SEGÚN RD-L 15/2018 CON PERMISO DE ACCESO					
FV La Vega (ii)	130/100	Parla y Pinto			
FV Albares (ii)	100/80		Madrid	GREEN CAPITAL POWER SL	RCR_823_19
FV Cruz (ii)	75/60	Griñon			
TOTAL NUEVAS IGRES (FV) SIN PERMISO (ii)	305/240				
TOTAL IGRES PREVISTOS EN MORALEJA 400kV	805/740				

(FV): Planta fotovoltaica

(i) FV con permiso de acceso previo a la presente según comunicación del día 12 de julio de 2019. (DDS.DAR.19_4036)

(ii) FV objeto de la presente comunicación que han reducido su potencia instalada/nominal prevista para ajustarse al margen de capacidad disponible, con permiso de acceso por la presente.

Tabla 1. Instalaciones de generación previstas con previsión de conexión en una nueva posición de la red de transporte considerada como instalación planificada (según RDL 15/2018) en la subestación MORALEJA 400kV a las que aplica la presente contestación de acceso.

Según su propuesta, la conexión a la red de transporte de la generación prevista se llevaría a cabo en el actual nudo de la red de transporte Moraleja 400 kV y se materializaría a través de una nueva posición de la red de transporte que, aun no planificada de forma expresa en la planificación vigente, es considerada como instalación planificada según la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018 en dicha subestación. Se trata de una nueva posición de línea que permitiría la conexión de la línea de evacuación Moraleja – SE Generación Solar FV ELAWAN Moraleja I 400 kV, perteneciendo dicha línea a las instalaciones de conexión no transporte (instalaciones ambas –posición y línea de evacuación- que constituyen la instalación de enlace con una configuración Tipo A según P012.2) que compartirán las instalaciones de generación, bajo su interlocución.

En cualquier caso, la definición de la solución concreta de conexión y las actuaciones requeridas en la red de transporte serán establecidas por el transportista titular del punto de conexión, quedando pendiente del análisis de la viabilidad física y técnica a desarrollar durante el procedimiento de conexión.

Para la valoración –y maximización en lo posible- de las posibilidades de generación renovable, Red Eléctrica ha llevado a cabo estudios de capacidad de red de ámbito zonal y nodal, realizados según los escenarios de demanda y generación establecidos en el P012.1, que permiten valorar las capacidades de producción, y conexión², cumpliendo con los criterios de seguridad y funcionamiento del sistema incluidos en dicho PO.

² Capacidad de conexión (Potencia instalable, MWins) en función de producción simultánea máxima (MWprod) compatible con la seguridad del sistema y resultante de los distintos estudios de red (flujo de cargas, cortocircuito, estabilidad):

$$MWins_{EÓLICA} \leq 1,25 * MWprod$$

$$MWins_{NO EÓLICA} + (0,8/1,25) * MWins_{EÓLICA} \leq Mwprod$$

[MWins: Potencia instalada de generación según RD413/2014, excepto Potencia nominal -MWnom- para generación fotovoltaica]



Con objeto de considerar las posibilidades de conexión, no sólo actuales sino las previsibles a medio plazo, los estudios realizados contemplan el escenario energético y de desarrollo de red de medio plazo establecido en la planificación vigente³, denominado horizonte 2020 (H2020).

En el caso presente, considerando el escenario energético y de red establecido en la planificación vigente H2020, y teniendo en cuenta la generación no gestionable prevista con permiso de acceso otorgados con conexión prevista a través de la nueva posición (de aplicación a la generación con conexión a la red de transporte), concluyen⁴ en el ámbito nodal que **la conexión del contingente de generación marcada con (ii) de la Tabla 1 resulta técnicamente viable** en MORALEJA 400kV, considerando la limitación normativa, aplicable en el procedimiento de acceso, impuesta por la potencia de cortocircuito -Sc- para la generación no gestionable (740 MWprod), según establece el RD 413/2014.

A este respecto, considerando la generación prevista con permiso de acceso, se alcanzaría la capacidad máxima admisible en la SE MORALEJA 400kV, **no existiendo margen disponible para nueva generación adicional a la incluida en dicha Tabla 1**; a tal efecto, se ha considerado el criterio de simultaneidad entre generación eólica y no eólica indicado en nota 3.

En relación con el sistema de protección asociado a cada uno de los elementos de la instalación de generación y de conexión asociadas, se deberá cumplir con el equipamiento mínimo fijado en los criterios generales de protección del sistema eléctrico peninsular español (CGPs), que es función del tiempo crítico de cada parque. Dicho tiempo crítico es a su vez muy dependiente del desarrollo de generación y de red, no solo en dicho nudo en concreto sino también por los desarrollos en la zona de influencia. Considerando los ambiciosos planes de instalación de generación renovable en dicha zona, sería recomendable equipar las instalaciones indicadas con el máximo nivel de equipamiento definido en los CGPs, con objeto de minimizar futuros cambios en el equipamiento por el aumento del grado de criticidad.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones de carácter general, así como los condicionantes que se indican a continuación para el potencial uso compartido por los productores que utilicen el actual nudo de MORALEJA 400kV:

- Esta comunicación se realiza según lo establecido en el artículo 55.b del RD 1955/2000 sin que ello implique reserva de capacidad, conforme el artículo 52.3. de dicho R.D. Las posibilidades de evacuación no deben entenderse como garantizadas por Red Eléctrica debido a que el estudio se limita a una evaluación indicativa. Asimismo, se debe indicar que la evacuación de la generación podría estar sometida a limitaciones zonales, que podrían ser severas, en escenarios de alta producción renovable en la zona, consecuencia de los planes de instalación de generación que se pudieran llevar a cabo en este ámbito.
- La capacidad de evacuación máxima admisible efectiva en el nudo en los distintos escenarios de operación podría ser inferior a la derivada de los estudios de capacidad, lo que será función del escenario global de generación y de las condiciones reales de operación existentes en cada instante, y de las que podrían derivarse instrucciones concretas del Centro de Control Eléctrico de RED ELÉCTRICA para la reducción de producción. Por otra parte, el funcionamiento efectivo de los Centros de Control de Generación incluye la acreditación ante RED ELÉCTRICA de su adecuada infraestructura técnica y de recursos humanos para garantizar su funcionamiento permanente y disponer de una comunicación fiable con RED ELÉCTRICA, que permita recibir de sus Centros de Control las consignas de operación en tiempo real y asegurar el cumplimiento de las limitaciones existentes. La integración de los grupos generadores en un Centro de Control en las condiciones descritas será condición necesaria para la autorización de puesta en servicio de los mismos.

³ El Horizonte 2020 es el reflejado en la "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", elaborada por el MINETUR, aprobada en Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en Orden IET/2209/2015 (BOE 23/10/2015), y en la "Modificación de Aspectos Puntuales de la Planificación Energética" elaborada por el MITECO, aprobada en Acuerdo de Consejo de Ministros publicado en Resolución de la Secretaria de Estado (BOE 3/08/2018).

⁴ Procede indicar que, con la red de transporte actual y en escenarios previos a la realización de las actuaciones incluidas en la planificación, las posibilidades de evacuación zonal y nodal son menores que las presentadas, pudiendo encontrarse en la operación en tiempo real restricciones significativas de producción para preservar en todo momento la seguridad del sistema.



Una vez finalizado el proceso precedente, para la instalación de la Tabla 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. 1955/2000, para cumplimentar el procedimiento de conexión, les rogamos realicen la correspondiente solicitud a Red Eléctrica, como empresa transportista propietaria del punto de conexión anteriormente referido.

Luis Velasco Bodega
Director de Tramitaciones y Medioambiente
Red Eléctrica de España
Edificio Albatros
Anabel Segura nº11 Bloque B
28108 Alcobendas. Madrid

En dicha solicitud de conexión, deberán remitir el Proyecto Básico y Programa de Ejecución, junto con el formulario actualizado "Protocolo de Verificación de las Condiciones Técnicas de Instalaciones Conectadas a la Red de Transporte", para el conjunto de generadores e instalaciones de conexión cuyo acceso se contesta, para lo que rogamos utilicen el formulario T243 y archivo de referencia que pueden encontrar en www.ree.es.

En este contexto, procede señalar que el presente Informe de Viabilidad de Acceso no constituye cumplimentación de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la autorización administrativa, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, para la instalación de generación de la Tabla 1, lo que estaría supeditado a la obtención del permiso de conexión a la red de transporte, sujeto a la cumplimentación del procedimiento de conexión anteriormente indicado.

En la culminación del procedimiento de conexión, el Contrato Técnico de Acceso, a celebrar entre los productores, el Interlocutor Único de Nudo y el titular del punto de conexión a la red de transporte, habrá de reflejar los requerimientos y condicionantes técnicos establecidos en la reglamentación vigente. A este respecto, tras la obtención de la autorización administrativa en la que se reflejen las características de la instalación de generación y evacuación, coincidentes con la información remitida a Red Eléctrica, deberán proceder a la firma del Contrato Técnico de Acceso (CTA) según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000.

Por otra parte, ponemos en su conocimiento que para la puesta en servicio de las instalaciones de producción y de conexión a la red de transporte deberán observarse los requerimientos normativos vigentes, y en particular lo establecido en el P.O.12.2 -especialmente, apartado 7- (publicado en BOE de 1 de marzo de 2005). Ello requiere la coordinación con RED ELÉCTRICA por Uds. como Interlocutores Únicos del nudo de MORALEJA 400kV, que a estos efectos actuará como "Representante" para el conjunto de instalaciones de producción asociadas al citado nudo.

Atentamente,

Santiago Marín Fernández
Director de Desarrollo del Sistema y Soporte Operación

*c.c.: Ministerio para la Transición Ecológica
Comunidad de Madrid
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
CNMC*

*(Subdirección General de Energía Eléctrica)
(Dirección General de Industria, Energía y Minas)
(Dirección General de Industria, Energía y Minas)
(Subdirección de Energía Eléctrica)*

DM/vg

1.2 ADMISIÓN A TRÁMITE AAP Y DIA



O F I C I O

N/REF: SGEE/Acreditación Hitos Admvs/Albares-Cruz-LaVega_PFot-54 AC

ASUNTO: Admisión a trámite de la solicitud de Autorización Administrativa Previa del proyecto de instalación de las plantas solares fotovoltaicas "ALBARES", de 100 MWp, "CRUZ," de 75 MWp, y "LA VEGA", de 120 MW, así como la infraestructura de evacuación compartida al Nudo Moraleja 400 kV, en la provincia de Madrid.

DESTINATARIO: GREEN CAPITAL POWER SL

Con fecha 6 de noviembre de 2020, GREEN CAPITAL POWER SL presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación solar fotovoltaica "ALBARES", de 100 MWp, y su infraestructura de evacuación, situadas en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con fecha 6 de noviembre de 2020, GREEN CAPITAL POWER SL presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación solar fotovoltaica "CRUZ," de 75 MWp, y su infraestructura de evacuación, situadas en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con fecha 6 de noviembre de 2020, GREEN CAPITAL POWER SL presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación solar fotovoltaica "LA VEGA", de 120 MW, ubicada en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Las plantas anteriormente citadas cuentan con permiso de acceso a la Red de Transporte, en la subestación MORALEJA 400 kV, otorgado con fecha 4 de noviembre de 2019.

Esta Dirección General, con esta misma fecha, dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las plantas solares fotovoltaicas "ALBARES", de 100 MWp, "CRUZ," de 75 MWp, y "LA VEGA", de 120 MW, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid, con número de expediente asociado PFot-54 AC.

Con fecha 24 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que establece en su artículo 1 que los titulares de los permisos de acceso

PASEO DE LA CASTELLANA 160,
28046 MADRID
TEL: 91 349 4640
TEL: 902 446 006





para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos en fecha posterior al 31 de diciembre de 2017 pero con anterioridad a la entrada en vigor del referido real decreto-ley deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos no superiores a los estipulados en dicho artículo.

A estos efectos, cabe indicar que las solicitudes de autorización administrativa previa de las instalaciones solares fotovoltaicas "ALBARES", de 100 MWp, "CRUZ,", de 75 MWp, y "LA VEGA", de 120 MW, han sido presentadas y admitidas por esta Dirección General.

En relación con lo anterior, adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos, copia del oficio remitido a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órgano competente para la tramitación de la solicitud mencionada.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández
(Firmado electrónicamente en
la fecha indicada en el margen)

Anexos: Acuerdo de Acumulación
Oficio AAFF Madrid



1.3 SOLICITUDES DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - B85945475

GREEN CAPITAL POWER SL

Dirección: Calle MARQUÉS DE VILLAMAGNA, 3

Madrid 28001 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 650694689

Correo electrónico: s.alcaraz@capitalenergy.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00001813935
Fecha y hora de presentación: 25/02/2021 18:29:45
Fecha y hora de registro: 25/02/2021 18:29:45
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E00119406 - Dirección General de Política Energética y Minas
Organismo raíz: E05024701 - Ministerio para la Transición Ecológica
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solicitud DUP FV ALBARES_PFOt-54AC

Expone:

- Que la sociedad es titular de la Planta Fotovoltaica ALBARES junto con sus infraestructuras de evacuación, sita en los municipios de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Griñón y Humanes (Madrid).
- Que, con fecha 6 de noviembre de 2020, la sociedad ha solicitado autorización administrativa previa para la construcción de la Planta Fotovoltaica ALBARES y sus infraestructuras de evacuación.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico ("Ley del Sector Eléctrico") y en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ("Real Decreto 1955/2000") viene a solicitar DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA ("DUP"), en favor de la Planta Fotovoltaica ALBARES y su infraestructura de evacuación, todo ello en virtud de los siguientes:

MOTIVOS

PRIMERO. – PROCEDENCIA DE DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE.

- La DUP se configura en el ordenamiento jurídico español como un requisito inexcusable para el ejercicio de la potestad expropiatoria. Es decir, para que se pueda proceder a la expropiación de los bienes afectados por la construcción de las Plantas Fotovoltaicas, es indispensable la previa DUP o interés social de la actividad a desarrollarse.
- La Ley del Sector Eléctrico, en concreto, atribuye la condición de utilidad pública a las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
- En consonancia con lo anterior, el Real Decreto 1955/2000 establece en su artículo 140 la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas y desarrolla, a su vez, en los artículos 143 y siguientes, el procedimiento de DUP.
- En atención a lo anterior, mi representada solicita, en este preciso momento, la DUP que permita la expropiación de los terrenos y, a la postre, la regularización de la situación en la que se encuentran las Plantas Fotovoltaicas.

SEGUNDO. - CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.

- Con el objeto de cumplir estrictamente con las prescripciones contenidas en la normativa aplicable para que se declare la utilidad pública de las Plantas Fotovoltaicas, previo trámite de información pública y de alegaciones en su caso, -los

indicados en el artículo 55.1 de la Ley del Sector Eléctrico y desarrollados en el artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000

• Así, a efectos de justificar la procedencia de la DUP, se adjuntan como Documento 2 las características técnicas de la instalación, como Documento 3 los planos de situación general de la instalación, como Documento 4 los planos de perfil y planta de la planta fotovoltaica, como Documento 5 la relación de las distintas Administraciones públicas afectadas en cada caso y como Documento 6 la relación de parcelas para las que se carece de un título jurídico válido que legitime la ocupación de los terrenos por las instalaciones de generación objeto de la presente solicitud.

Solicita: Que teniendo por presentado este escrito con la documentación que lo acompaña, se sirva admitirlo, teniendo por hechas las manifestaciones que en él se contienen, y en su virtud, previa la tramitación legalmente oportuna, dicte resolución por la que otorgue la DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA de la Planta Fotovoltaica ALBARES y su infraestructura de evacuación situado en los términos municipales de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Griñón y Humanes (Madrid).

Debido a la capacidad limitada del Registro Electrónico del Ministerio para poder adjuntar documentos anexos hasta un máximo de 15 Mb y puesto que los documentos que se adjuntan superan ampliamente dicha capacidad, se de acceso al almacén telemático a mi representada, para aportar la documentación que se adjunta al presente escrito, mediante la dirección de correo electrónico: s.alcaraz@capitalenergy.com.

Documentos anexados:

Solicitud DUP_FV ALBARES - Solicitud DUP_Foto - ALBARES.pdf (Huella digital: 032889f0811d15027ca13151686595f951eb0236)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - B85945475

GREEN CAPITAL POWER SL

Dirección: Calle MARQUÉS DE VILLAMAGNA, 3
Madrid 28001 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 650694689

Correo electrónico: s.alcaraz@capitalenergy.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00001814167
Fecha y hora de presentación: 25/02/2021 18:35:07
Fecha y hora de registro: 25/02/2021 18:35:07
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E00119406 - Dirección General de Política Energética y Minas
Organismo raíz: E05024701 - Ministerio para la Transición Ecológica
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solicitud DUP_FV CRUZ_PFot-54AC

Expone:

- Que la sociedad es titular de la Planta Fotovoltaica CRUZ junto con sus infraestructuras de evacuación, sita en los municipios de Fuenlabrada, Humanes de Madrid y Parla (Madrid).
- Que, con fecha 6 de noviembre de 2020, la sociedad ha solicitado autorización administrativa previa para la construcción de la Planta Fotovoltaica CRUZ y sus infraestructuras de evacuación.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico ("Ley del Sector Eléctrico") y en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ("Real Decreto 1955/2000") viene a solicitar DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA ("DUP"), en favor de la Planta Fotovoltaica CRUZ y su infraestructura de evacuación, todo ello en virtud de los siguientes:

MOTIVOS

PRIMERO. – PROCEDENCIA DE DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE.

- La DUP se configura en el ordenamiento jurídico español como un requisito inexcusable para el ejercicio de la potestad expropiatoria. Es decir, para que se pueda proceder a la expropiación de los bienes afectados por la construcción de las Plantas Fotovoltaicas, es indispensable la previa DUP o interés social de la actividad a desarrollarse.
- La Ley del Sector Eléctrico, en concreto, atribuye la condición de utilidad pública a las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
- En consonancia con lo anterior, el Real Decreto 1955/2000 establece en su artículo 140 la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas y desarrolla, a su vez, en los artículos 143 y siguientes, el procedimiento de DUP.
- En atención a lo anterior, mi representada solicita, en este preciso momento, la DUP que permita la expropiación de los terrenos y, a la postre, la regularización de la situación en la que se encuentran las Plantas Fotovoltaicas.

SEGUNDO. - CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.

- Con el objeto de cumplir estrictamente con las prescripciones contenidas en la normativa aplicable para que se declare la utilidad pública de las Plantas Fotovoltaicas, previo trámite de información pública y de alegaciones en su caso, -los

indicados en el artículo 55.1 de la Ley del Sector Eléctrico y desarrollados en el artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000

• Así, a efectos de justificar la procedencia de la DUP, se adjuntan como Documento 2 las características técnicas de la instalación, como Documento 3 los planos de situación general de la instalación, como Documento 4 los planos de perfil y planta de la planta fotovoltaica, como Documento 5 la relación de las distintas Administraciones públicas afectadas en cada caso y como Documento 6 la relación de parcelas para las que se carece de un título jurídico válido que legitime la ocupación de los terrenos por las instalaciones de generación objeto de la presente solicitud.

Solicita: Que teniendo por presentado este escrito con la documentación que lo acompaña, se sirva admitirlo, teniendo por hechas las manifestaciones que en él se contienen, y en su virtud, previa la tramitación legalmente oportuna, dicte resolución por la que otorgue la DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA de la Planta Fotovoltaica CRUZ y su infraestructura de evacuación situado en los términos municipales de Fuenlabrada, Humanes de Madrid y Parla (Madrid).

Debido a la capacidad limitada del Registro Electrónico del Ministerio para poder adjuntar documentos anexos hasta un máximo de 15 Mb y puesto que los documentos que se adjuntan superan ampliamente dicha capacidad, se de acceso al almacén telemático a mi representada, para aportar la documentación que se adjunta al presente escrito, mediante la dirección de correo electrónico: s.alcaraz@capitalenergy.com.

Documentos anexados:

Solicitud DUP_FV CRUZ - Solicitud DUP_Foto - CRUZ.pdf (Huella digital: cab539eb1fe51f6a401c69f0b422146b0ecb0ceb)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - B85945475

GREEN CAPITAL POWER SL

Dirección: Bulevar MARQUÉS DE VILLAMAGNA, 3

Madrid 28001 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 650694689

Correo electrónico: s.alcaraz@capitalenergy.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00001814649
Fecha y hora de presentación: 25/02/2021 18:49:55
Fecha y hora de registro: 25/02/2021 18:49:55
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E00119406 - Dirección General de Política Energética y Minas
Organismo raíz: E05024701 - Ministerio para la Transición Ecológica
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solicitud DUP FV LA VEGA_PFot-54AC

Expone:

- Que la sociedad es titular de la Planta Fotovoltaica LA VEGA junto con sus infraestructuras de evacuación, sita en los municipios de Parla, Fuenlabrada, Humanes De Madrid, Griñón y Moraleja de Enmedio (Madrid).
- Que, con fecha 6 de noviembre de 2020, la sociedad ha solicitado autorización administrativa previa para la construcción de la Planta Fotovoltaica LA VEGA y sus infraestructuras de evacuación.
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico ("Ley del Sector Eléctrico") y en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ("Real Decreto 1955/2000") viene a solicitar DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA ("DUP"), en favor de la Planta Fotovoltaica LA VEGA y su infraestructura de evacuación, todo ello en virtud de los siguientes:

MOTIVOS

PRIMERO. – PROCEDENCIA DE DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE.

- La DUP se configura en el ordenamiento jurídico español como un requisito inexcusable para el ejercicio de la potestad expropiatoria. Es decir, para que se pueda proceder a la expropiación de los bienes afectados por la construcción de las Plantas Fotovoltaicas, es indispensable la previa DUP o interés social de la actividad a desarrollarse.
- La Ley del Sector Eléctrico, en concreto, atribuye la condición de utilidad pública a las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
- En consonancia con lo anterior, el Real Decreto 1955/2000 establece en su artículo 140 la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas y desarrolla, a su vez, en los artículos 143 y siguientes, el procedimiento de DUP.
- En atención a lo anterior, mi representada solicita, en este preciso momento, la DUP que permita la expropiación de los terrenos y, a la postre, la regularización de la situación en la que se encuentran las Plantas Fotovoltaicas.

SEGUNDO. - CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.

- Con el objeto de cumplir estrictamente con las prescripciones contenidas en la normativa aplicable para que se declare la utilidad pública de las Plantas Fotovoltaicas, previo trámite de información pública y de alegaciones en su caso, -los

indicados en el artículo 55.1 de la Ley del Sector Eléctrico y desarrollados en el artículo 143.3 del Real Decreto 1955/2000

• Así, a efectos de justificar la procedencia de la DUP, se adjuntan como Documento 2 las características técnicas de la instalación, como Documento 3 los planos de situación general de la instalación, como Documento 4 los planos de perfil y planta de la planta fotovoltaica, como Documento 5 la relación de las distintas Administraciones públicas afectadas en cada caso y como Documento 6 la relación de parcelas para las que se carece de un título jurídico válido que legitime la ocupación de los terrenos por las instalaciones de generación objeto de la presente solicitud.

Solicita: Que teniendo por presentado este escrito con la documentación que lo acompaña, se sirva admitirlo, teniendo por hechas las manifestaciones que en él se contienen, y en su virtud, previa la tramitación legalmente oportuna, dicte resolución por la que otorgue la DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA de la Planta Fotovoltaica LA VEGA y su infraestructura de evacuación situado en los términos municipales de Parla, Fuenlabrada, Humanes De Madrid, Griñón y Moraleja de Enmedio (Madrid).

Debido a la capacidad limitada del Registro Electrónico del Ministerio para poder adjuntar documentos anexos hasta un máximo de 15 Mb y puesto que los documentos que se adjuntan superan ampliamente dicha capacidad, se de acceso al almacén telemático a mi representada, para aportar la documentación que se adjunta al presente escrito, mediante la dirección de correo electrónico: s.alcaraz@capitalenergy.com.

Documentos anexados:

Solicitud DUP_FV LA VEGA - Solicitud DUP_Foto - LA VEGA.pdf (Huella digital: e6b588193fc8c4aedfb6b339ad1e161ccc4007a9)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

1.4 REMISIÓN DE LA SOLICITUD DE DUP A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO



OFICIO

S/REF:

N/REF: O_promotor_ Solicitud de DUP Albares-Cruz-LaVega_PFot-54 AC

ASUNTO: Solicitud de DUP de las plantas solares fotovoltaicas "ALBARES", de 100 MWp, "CRUZ", de 75 MWp, y "LA VEGA", de 120 MW, así como la infraestructura de evacuación compartida al Nudo Moraleja 400 kV, en la provincia de Madrid.

DESTINATARIO: Green Capital Power S.L.

Con fecha 26 de febrero de 2021 se ha recibido en esta Dirección General solicitudes de Green Capital Power S.L. de declaración, en concreto, de utilidad pública de las plantas solares fotovoltaicas "ALBARES", de 100 MWp, "CRUZ", de 75 MWp, y "LA VEGA", de 120 MW, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la declaración en concreto de utilidad pública será llevada a cabo por las áreas o, en su caso, Dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación.

Asimismo, y en relación a la solicitud de la misma, el artículo 143 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, establece que, para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública será necesario que el peticionario efectúe la correspondiente solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas, ante el área o, en su caso, dependencia de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación.

Adjunto se remite, para su conocimiento y efectos oportunos, copia del oficio remitido a las Áreas de Industria y Energía correspondientes, como competentes para la tramitación de la solicitud mencionada.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,
Carlos Redondo López
(Firmado electrónicamente en
la fecha indicada en el margen)



2. ANEXO FOTOGRÁFICO

Se adjunta reportaje fotográfico extraído del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas “Albares” 100 MWp, “Cruz” 75 MWp, “La Vega” 130 MWp y su infraestructura de evacuación, elaborado por **PERSEA SOLUCIONES AMBIENTALES S.L.** para GREEN CAPITAL POWER, S.L.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Anexo 1: Reportaje Fotográfico	CE-FV-ESP- PG132/PG133/PG134	
		Rev 0	Hoja 1 de 11

ANEXO 3: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Cultivos herbáceos de secano y vegetación asociada. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 2. Herbazal en el área del proyecto. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 3. Cultivo de secano con vegetación natural junto a olivar. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 4. Vegetación arbolada ornamental. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 5. M-419 en el ámbito del proyecto. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 6. Cauce del arroyo temporal Valdehondillo. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 7. Olivar junto al camino de Griñón. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 8. Biotopo de herbazal-retamar. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 9. Arroyo de Barahondo. Fuente: Elaboración propia.



Imagen 10. Charca temporal junto al Arroyo de Barahondo.



Imagen 11. Olivar con vegetación natural.



Imagen 12. Tendidos eléctricos en el área de estudio.



Imagen 13. Charca estacional en un cultivo de secano.



Imagen 14. Viviendas en el ámbito de estudio.



Imagen 15. Cultivos de secano en P.S.F. Albares.

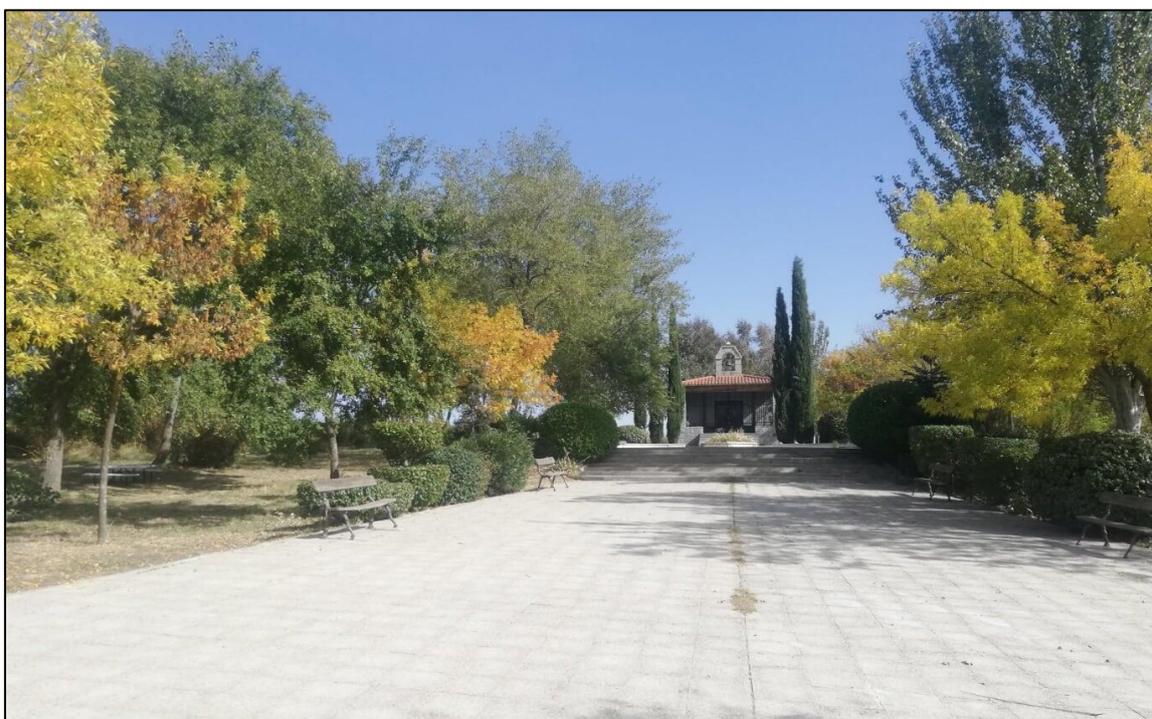


Imagen 16. Ermita Virgen del Amor Hermoso.

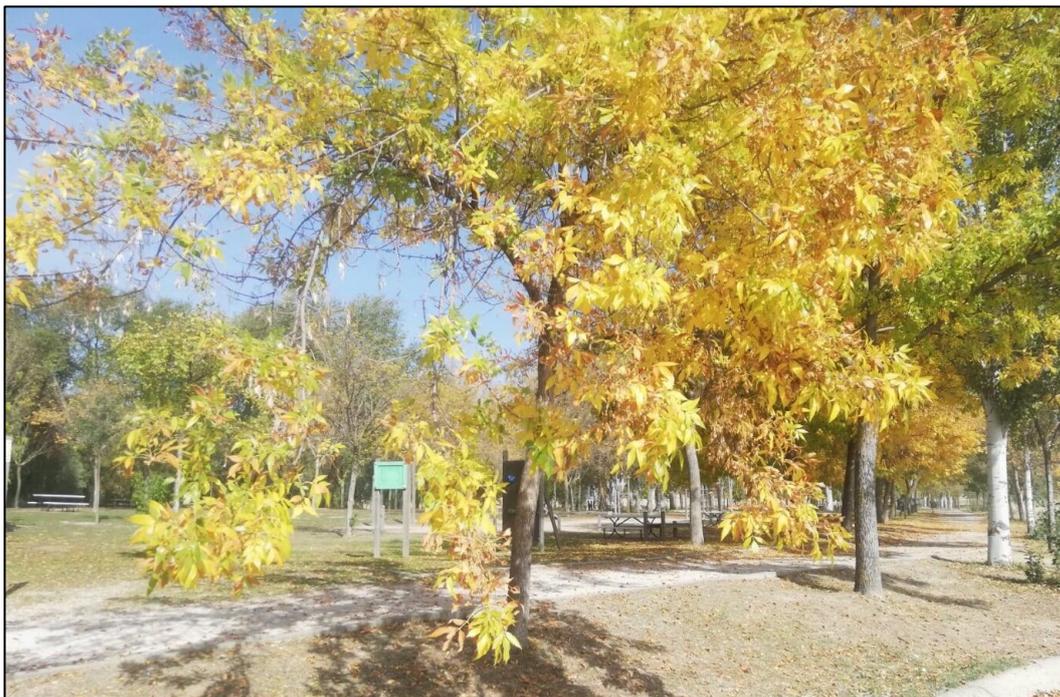


Imagen 17. Parque del Prado de la Casa.



Imagen 18. Cultivos herbáceos en el ámbito de estudio.



Imagen 19. Paso subterráneo bajo la M-419.



Imagen 20. Áreas degradadas junto a infraestructuras lineales en la zona.